

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

IN RE: SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN
AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO.

CASO NÚM.: CEPR-CT-2016-0018

ASUNTO: Moción en Cumplimiento de
Orden.

RESOLUCIÓN Y ORDEN

El 20 de marzo de 2023 el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico (“Negociado de Energía”) emitió una Orden de Mostrar Causa (“Orden del 20 de marzo”) en donde se le ordenaba a la Autoridad de Energía Eléctrica (“Autoridad”) a dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de notificación, (i) presentar su informe de ingresos brutos sobre las ventas generadas para el Año Natural 2022 de acuerdo con las disposiciones de la Sección 4.02 del Reglamento 8701¹; y (ii) mostrar causa por la cual el Negociado de Energía no deba imponerle una multa administrativa por su incumplimiento con las disposiciones de la Ley 57-2014² y del Reglamento 8701.

El 27 de marzo de 2023 la Autoridad presentó ante el Negociado de Energía una *Moción en Cumplimiento de Orden* (“Moción del 27 de marzo”) junto con los siguientes anejos:

Anejo I - Certificación de Ingreso Bruto para el Año Natural 2022

Anejo II - Declaración Jurada del Director Ejecutivo, Ing. Josué A. Colón Ortiz

Anejo III - *Monthly Operations Reports*³

Anejo IV - Certificación del Sr. Nelson Morales, Director de Finanzas

La Autoridad indica en la Moción del 27 de marzo que los Estados Financieros auditados para el Año Fiscal que cerró el 30 de junio de 2022 todavía no han sido emitidos.⁴

Conforme a las disposiciones de la Sección 4.02(G) del Reglamento 8701 según enmendado, la Autoridad estaba obligada a someter sus Estados Financieros auditados dentro de un término de ciento veinte (120) días, a partir de la fecha en que concluya su Año Fiscal; término que vencía el 28 de octubre de 2022. La Autoridad alega que enfrenta *varios retos significativos*, entre ellos *la reducción de personal* y *el proceso de transición con Genera PR*, y que su *incumplimiento obedece a un error involuntario*.

Luego de evaluar todos los documentos presentados en la Moción del 27 de marzo, el Negociado de Energía **DETERMINA** que la Autoridad cumplió con la Orden del 20 de marzo.

Con relación a la presentación de los Estados Financieros auditados para el Año Fiscal que cerró el 30 de junio de 2022, la Autoridad presentó una justificación que pudiera parecer razonable, sin embargo, no logró establecer con certeza una fecha para finalmente presentar dichos documentos ante el Negociado de Energía. Por tal motivo, y amparados bajo los poderes que otorga la Ley 57-2014, el Negociado de Energía **IMPONE** a la Autoridad una multa administrativa equivalente a cinco mil dólares (\$5,000) por incumplimiento con las disposiciones de la Sección 4.02(G) del Reglamento 8701 según enmendado.

Por lo anterior, el Negociado de Energía **ORDENA** a la Autoridad a, **dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de notificación de esta Resolución y Orden**,

¹ Enmienda al Reglamento Núm. 8618, sobre Certificaciones, Cargos Anuales y Planes Operacionales de Compañías de Servicio Eléctrico en Puerto Rico, Reglamento 8701, 17 de febrero de 2016. El Reglamento 8701 fue enmendado por el Reglamento 9182, Enmienda al Reglamento Núm. No. 8701, sobre Certificaciones, Cargos Anuales y Planes Operacionales para Compañías de Servicio Eléctrico en Puerto Rico, 8 de junio de 2020.

² Conocida como *Ley de Transformación y ALIVIO Energético de Puerto Rico*, según enmendada.

³ Para los meses de enero a diciembre del año 2021.

⁴ Véase también, Anejo IV - Certificación del Sr. Nelson Morales, Director de Finanzas.



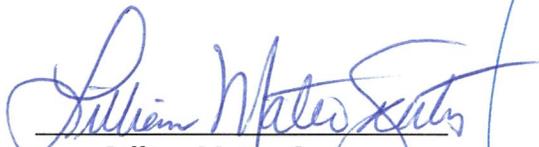
pagar la multa administrativa de cinco mil dólares (\$5,000), en la Oficina de Secretaría del Negociado de Energía.

El Negociado de Energía **ADVIERTE** a la Autoridad que el incumplimiento con las órdenes y reglamentos del Negociado de Energía puede resultar en la imposición de multas y sanciones administrativas adicionales de hasta un máximo de veinticinco mil dólares (\$25,000) diarios.

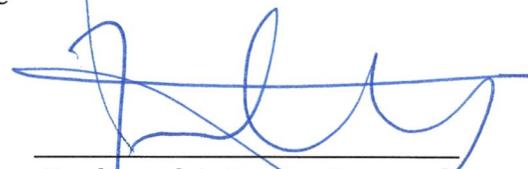
Notifíquese y publíquese.



Edison Avilés Deliz
Presidente



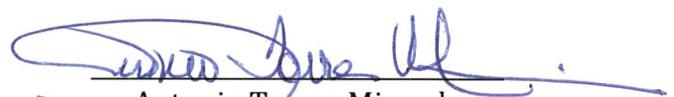
Lillian Mateo Santos
Comisionada Asociada



Ferdinand A. Ramos Soegaard
Comisionado Asociado



Sylvia B. Ugarte Araujo
Comisionada Asociada



Antonio Torres Miranda
Comisionado Asociado

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de Puerto Rico el 16 de junio de 2023. Certifico, además, que el 16 de junio de 2023 una copia de esta Resolución y Orden fue notificada por correo electrónico a jmarrero@diazvaz.law; Richard.cruz@prepa.com; y he procedido con el archivo en autos de esta.

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 16 de junio de 2023.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

